RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 036 del 2016 (Modificada Resolución 359 de 2018) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado interno N°202214000038972 del 4 de Mayo de 2022, la Señora Mónica Yobana Amador Jiménez identificada con C.C N°22.669.389, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico información relacionada al proyecto MANGROOVIE: "Mangrove ecosystem services under pressure: the history and future of carbon sequestration hotdpots" para lo cual, se aportó:

- 1. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección
- 2. Hojas de Vida de todo el equipo de trabajo en el proyecto.

Que esta entidad mediante Auto N°390 del 6 de Mayo de 2022, Admitió la solicitud presentada por la Señora Mónica Yobana Amador Jiménez identificada con C.C N°22.669.389, para el permiso de estudios para la recolección de especímenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para el proyecto en mención y da inició al trámite.

Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el informe técnico N°000023 del 24 de Febrero de 2023, el cual señala lo siguiente:

" 1. OBSERVACIONES:

En la solicitud realizada por la investigadora Monica Yobana Amador Jimenez - identificada con C.C No. 22.669.389, se referencia dentro en un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Así mismo La Ley 99 del 1993, en su numeral 9 del artículo 31, establece "que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercerán las siguientes funciones......" Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten el medio ambiente....".

Los artículos 3°, 42 y 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente estipulan que los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio nacional pertenecen a la Nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de ley, permiso, concesión o asociación.

De acuerdo con el Decreto 1076 del 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.2 y para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, citándose literalmente:

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

- Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados en adelante referido únicamente como espécimen.
- Permiso Individual de Recolección: Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.
- Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales.

Así mismo en el citado Decreto en su Capitulo No. 8, se establecen las modalidades de permiso de investigación científica que se deben otorgar, los cuales pueden ser: Permiso Marco de recolección o permiso individual de recolección, para el caso que nos ocupa en el Capítulo No. 8 Sección 3 se establecen los permisos de <u>Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,</u> el cual es objeto de este caso particular.

Asimismo es preciso mencionar que en el Decreto 1076 del 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.1., se declara que: <u>"La obtención del permiso del que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos"</u>

A continuación (Ver Tabla 1), se relacionan los nombres y profesionales del equipo por quien estará a cargo la investigación:

Tabla 1. Profesionales a cargo del proyecto.

Investigadores	Identificación	Nacionalidad
MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ	C.C 22.669.389	Colombiana
DUNIA HEIDI URREGO SANCHEZ	A.U 095682	Colombiana
BAREND VAN MAANEN	NM3679BJ6	Holandesa
KARTIKA ANGGI HAPSARI	C7983917	Indonesia

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

FELIX PYM	542424809	Inglesa
ISMAEL GARCIA ESPINOZA	C.C 1014248661	Colombiana
JUAN FELIPE FRANCO GAVIRIA	CC 1128267199	Colombiana

De acuerdo a la información suministrada el área geográfica de estudio corresponde únicamente:

- Departamento del Atlántico, más precisamente en las Cuencas Mallorquín.

Nota: la evaluación que nos ocupa se limitará a conceptuar exclusivamente sobre lo correspondiente a áreas geográficas del Departamento del Atlántico.

Para tal efecto en el Formato permiso individual de recolección remitido por el interesado se referencia información pertinente para la evaluación para obtener el permiso mencionado ampliamente en el presente Concepto Técnico.

A. Ubicación

Si bien no se hace entrega por parte de la fundación de coordenadas geográficas exactas de los puntos de muestreo y/o colecta del material biológico, se especifica que se ejecutará el permiso en los municipios de Puerto Colombia más exactamente en la Ciénaga de Mallorquín.

				Coordenadas		Consulta Previa	
No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Este o Long	Norte o Lat	NO	Si, Fecha de Protocoliz ación
1	Ciénaga de Mallorquín	Atlántico	Barranquil la	74°50 .962' W	11°2.708′ W	X	

Los grupos biológicos que serán objeto de la recolección se mencionan a continuación:

 material biológico (Núcleos de sedimento/suelo, Restos leñosos, Hojas del suelo del bosque, Hojas, ramitas y raíces de árboles en pie), en el delta del río Magdalena, en la CIÉNAGA DE MALLORQUIN.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

Tabla 2. Grupos taxonómicos objetos de la recolección.

Nombre Científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar
Rhizophora mangle	Hojas, ramitas, raíz	1,2,3	25
Avicenia germinans	Hojas, ramitas, Raíz	1,2,3	25
Laguncularia racemosa	Hojas, ramitas, Raíz	1,2,3	25
Conocarpus erectus	Hojas, ramitas, Raíz	1,2,3	25

B. La metodología que se empleará para la recolección y metodología de trabajo de forma general:

El estudio se realizará por un periodo aproximado de 8 meses, siguiendo las especificaciones:

Tabla 3. Información sobre el apartado de métodos y materiales.

ESQUEMA METODOLÓGICO				
TIPO DE MUESTRA	TÉCNICA DE MUESTREO	LUGAR DE		
		EJECUCIÓN		
Núcleos de	metodología para cumplir sus objetivos:	Ciénaga de		
sedimento/suelo	Stock de carbono: Para estimar el stock de	Mallorquín		
Restos leñosos Hojas	carbono del ecosistema, el proyecto			
del suelo del bosque	recogerá la biomasa total por encima y por			
Hojas, ramitas y	debajo del suelo siguiendo a Kauffmann y			
raíces de árboles en	Donato (2012). En primer lugar, se			
pie	establecerá un transecto lineal compuesto			
	por seis parcelas perpendiculares a la			
	orilla del manglar.			

Nota: Para fines del presente Concepto Técnico, la información suministrada se ha resumido en cuanto a los datos más relevantes; en ese orden de ideas, si se desea información adicional entregada deberán remitirse a la documentación entregada por la interesada del presente trámite. Se adaptarán metodologías publicadas y adaptadas de artículos científicos con el fin de disponer de información relevante.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

- A. Duración del permiso solicitado:
- No se aporta Cronograma, sin embargo se indica que el permiso de recolección de las muestra se tenía prevista para el mes de mayo 2022.

2. CONCLUSIONES:

Después de haber analizado la solicitud presentada por la señora Mónica Yobana Amador Jiménez en calidad de investigadora, se puede concluir lo siguiente:

- El permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de: "permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, en la que se pretenda adelantar una caracterización de la diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- El proyecto producirá información sobre las líneas ecológicas base de la captura de carbono de sistemas de manglar y permitirá hacer proyecciones de trayectorias futuras de estas reservas de carbono y vías para mejorar la resiliencia de estos ecosistemas.
- Con base en lo establecido en el Decreto 1376 del 27 de Junio 2013 en el Capítulo I Artículo 2 Parágrafo 5: "Las investigaciones científicas básicas que se adelantan en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales y que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso al recurso genético de conformidad con el ámbito de aplicación del presente decreto". se aclara que el permiso otorgado por la CRA para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente se limita solo para la recolección de material biológico (Núcleos de sedimento/suelo, Restos leñosos, Hojas del suelo del bosque, Hojas, ramitas y raíces de árboles en pie), en el delta del río Magdalena, en la CIÉNAGA DE MALLORQUIN.
- Una vez evaluada la información suministrada por el interesado, se concluye que el grupo ejecutor en cuanto a personal profesional cumple con los criterios de selección, asimismo los métodos y materiales para llevar a cabo la ejecución de la actividad en marco del presente permiso se considera adecuada por el evaluador.

3. RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anterior se sujetan a continuación recomendaciones:

- La señora Monica Yobana Amador Jimenez en calidad de investigadora del proyecto de investigación deberá adelantar la publicación de Auto No. 390 del 06/05/2022, en un diario de amplia circulación.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

- El presente permiso de recolección será por un término de ocho (8) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.
- El titular del permiso deberá informar por escrito a esta Corporación con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizarán las actividades recolecta del material biológico en cumplimiento de los objetivos de la investigación y tramitadas en marco del presente permiso.
- De igual manera se autoriza la movilización única y exclusivamente de las muestras obtenidas en la colecta desde la localidad señalada anteriormente del departamento del Atlántico, lugar autorizado para la colecta, hasta las instalaciones de las colecciones biológicas donde se depositaran las muestras y al laboratorio donde se procesaran e identificaran las mismas.
- La movilización del material Biológico se autoriza en virtud al presente permiso de recolección deberá quedar autorizada en el acto administrativo que ampara el presente permiso de recolección.
- La recolección y la manipulación del material biológico colectado deberán estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos, vinculado al equipo de trabajo propuesto para la investigación.
- Se prohíbe la comercialización del material Biológico colectado o muestras obtenido en virtud del presente permiso.
- Se deberá presentar un informe parcial y un informe final que contemple los resultados finales obtenidos, relacionando los especímenes o muestras colectadas, durante el período de la investigación. En ese orden de ideas el titular del permiso deberá entregar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- El titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y hacer entrega de las constancias de depósito de estos.
- Realizar los muestreos de forma adecuada, para lograr entre otros puntos disminuir los decesos algunos especímenes que no harán parte de la investigación.
- Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.
- Al ser una investigación científica básica conforme a lo establecido en el Decreto 1376 del 27 de Junio 2013, la CRA no autoriza el aprovechamiento del recurso genéticos derivado de la recolección de los especímenes autorizados en el presente permiso".

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 consagra la Naturaleza jurídica, de Las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como "son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".

Que el artículo 30 de la Ley en mención define el objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales como: "La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales".

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8º de la Constitución Política establece: "Es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que con relación a la preservación de nuestro ambiente el artículo 79°, ibídem, señaló: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, estableció: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas en los recursos naturales como lo son la fauna y flora silvestre.

Que en consecuencia se busca garantizar el goce de un ambiente sano a todos los miembros de la sociedad.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", señalo en el Capítulo 2, sección 3, solicitud del permiso individual de recolección, estableciendo como guía normativa los siguientes artículos:

"Artículo 2.2.2.8.3.1 Permiso Individual de Recolección: Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.

Artículo 2.2.2.8.3.2. Solicitud: Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- b) Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
- d) De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.
- e) Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.
- f) Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.
- g) Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.

Artículo 2.2.2.8.3.3. Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección: Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

a) Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

- b) Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- c) Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- d) Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- e) El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras".

Que con base en lo anterior, es de vital importancia recalcar que, existe una prohibición expresa en la comercialización de especímenes o muestras obtenidas con fines de investigación científica obtenidos bajo el ejercicio del permiso que trata este providencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.2.8.6.1 del Decreto en mención.

Que de igual forma, esta Autoridad Ambiental en cualquier momento podrá suspender o revocar el permiso de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada, de oficio o a petición de parte en los casos que exista un incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, acciones civiles, penales y disciplinarias que haya lugar.

Que para efectos de la presente investigación, esta resolución incluye la autorización para movilizar dentro del territorio nacional los especímenes próximos a recolectar, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.6.6 del Decreto 1076 de 2015, lo que indica que no se requiere de salvoconducto adicional alguno.

Que como estímulo a la investigación científica, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no realizará ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los permisos de recolección.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la señora MÓNICA YOBANA AMADOR JÍMENEZ identificada con C.C N.º 22.669.389 para desarrollar: "MANGROOVIE: "Mangrove ecosystem services under pressure: the history and future of carbon sequestration hotdpots", en delta del rio magdalena, en la ciénaga de mallorquín.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso se otorga por el término de ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la movilización única y exclusivamente de las muestras obtenidas de cada espécimen desde la localidad señalada anteriormente del departamento del Atlántico, lugar autorizado para la captura, hasta las instalaciones de las colecciones biológicas donde se depositarán las muestras.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **MÓNICA YOBANA AMADOR JÍMENEZ** identificada con C.C N.º 22.669.389 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La recolección y la manipulación de estos especímenes deberán estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de estos, vinculados al equipo de trabajo propuesto para la investigación.
- Deberá informar por escrito a esta Corporación con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizarán las actividades recolecta del material biológico en cumplimiento de los objetivos de la investigación y tramitadas en marco del presente permiso.
- Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenido en virtud del presente permiso.
- Se deberá presentar un informe parcial y un informe final que contemple los resultados finales obtenidos, relacionando los especímenes o muestras colectadas, durante el periodo de la investigación. En este orden de ideas el titular del permiso deberá entregar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución Nº0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos afectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos. Aunado a lo anterior, se deberá informar de manera precisa, la cantidad de individuos o muestras objeto de la recolección con el fin de establecer por parte de la CRA el cobro de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.
- El titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el instituto de investigación de recursos biológicos "Alexander Von Humbold", y hacer entrega de las constancias de depósito de estos.
- Realizar los muestreos de forma adecuada, para lograr entre otros puntos disminuir los decesos fortuitos de fauna silvestre-

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial, con base en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al ser una investigación científica básica conforme a lo establecido en el Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico NO AUTORIZA el aprovechamiento del recurso genético derivado de la recolección de los especímenes autorizados en el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El informe Técnico Nº000023 del 24 de febrero de 2023, hace parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 0000251 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL PARA PROYECTO MAGROOVIE "RECOLECTAR MATERIAL BIOLÓGICO (NÚCLEOS DE SEDIMENTO, SUELO, RESTOS LEÑOSOS, HOJAS DE SUELO DEL BOSQUE, HOJAS, RAMITAS Y RAÍCES DE ÁRBOLES EN PIE) EN DELTA DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CIÉNEGA DE MALLORQUÍN" PRESENTADA POR LA SEÑORA MONICA YOBANA AMADOR JIMENEZ

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisara y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO: La señora **MÓNICA YOBANA AMADOR JÍMENEZ** identificada con C.C N.º 22.669.389 deberá publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de seguimiento al permiso que se otorga.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27.MAR.2023

Exp: Sin abrir

Elaboró: D.A (Contratista)

Revisó y aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Subdirector de Gestión Ambiental (E)